Periódico Oficial

del Estado de Baja California

Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Baja California.



Gobernadora del Estado

Catalino Zavala Márquez

Secretario General de Gobierno

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección General de Correos el 25 de Marzo de 1958.

Las Leyes y demás disposiciones obligan por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Tomo CXXIX Mexicali, Baja California, 28 de enero de 2022. No. 8

Índice

3

SECCIÓN III

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DECRETO DEL EJECUTIVO mediante el cual se exime el pago del 10% (diez por ciento) de los créditos fiscales que por concepto de contribuciones de mejoras se originen por las obras de pavimentación ejecutadas por la Junta de Urbanización del Estado de Baja California, en los municipios de Mexicali, Tijuana, Tecate, Ensenada y Playas de Rosarito, durante los ejercicios fiscales 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, en favor de las personas físicas y morales que hayan resultado beneficiadas por las obras de urbanización, cuando se cubra el pago total de la citada contribución en una sola exhibición dentro de los 15 días siguientes en que surta efectos la notificación del crédito fiscal, o durante el período de ejecución de las obras; se condona el 100%, cuando el pago sea dentro del primer trimestre, comprendido del primero de enero hasta el treinta y uno de marzo del dos mil veintidós, el 50% cuando el pago sea dentro del segundo trimestre, y el 20% cuando el pago sea dentro del período comprendido del primero de julio al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.......

periodo comprendido del primero de julio al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós	7
OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO CONVOCATORIA NÚMERO OM-CONSOL-009-2022	11
CONVOCATORIA NÚMERO OM-ISEP-013-2022	12
CONVOCATORIA NÚMERO OM-ISSSTECALI-016-2022	13
CONVOCATORIA NÚMERO OM-ISEP-017-2022	14
CONVOCATORIA NÚMERO OM-CONSOL-020-2022	15
CONVOCATORIA NÚMERO OM-CONSOL-021-2022	16
CONVOCATORIA NÚMERO OM-ISEP-022-2022	17
CONVOCATORIA NÚMERO OM-CONSOL-024-2022	18
CONVOCATORIA NÚMERO OM-INDE-025-2022	19

CONVOCATORIA NÚMERO OM-INDE-026-2022.....



CONVOCATORIA NÚMERO OM-ISEP-027-2022	21
CONVOCATORIA NÚMERO OM-ISEP-028-2022	22
SECRETARÍA DE HACIENDA ACUERDO mediante el cual se da a conocer la distribución a los Municipios del Estado de Baja California de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distro Federal, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2022, así como la fórmula y metodología utilizadas para ello	23
PODER JUDICIAL ESTATAL	
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO CONVOCATORIA PÚBLICA 01/2022	32
CONVOCATORIA PÚBLICA 02/2022	33
CONVOCATORIA PÚBLICA 03/2022	34
CONVOCATORIA PÚBLICA 05/2022	35
CONVOCATORIA PÚBLICA 06/2022	36
EMPRESAS PARTICULARES	
ESTANCIA INFANTIL SINDETEL, A.C. CONVOCATORIA A REUNIÓN EXTRAORDINARIA	37



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2022, ASÍ COMO LA FÓRMULA Y METODOLOGÍA UTILIZADAS PARA ELLO.

MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA, Secretario de Hacienda del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 fracción I, II, III, X, XIV, XX, XXII y XXXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California; 2, 9 y 11 fracciones I, III, IV, XXV y LXIII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda del Estado, 33, 35 y 36 de la Ley de Coordinación Fiscal; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la nueva política de bienestar que impulsa la presente Administración tiene por objeto coordinar todas sus estrategias, programas y acciones a fin de generar procesos continuos de desarrollo, que permitan consolidar el trabajo de la Administración y fortalecer a los municipios promoviendo el bienestar de la población en los niveles individual, familiar y comunitario.

SEGUNDO.- Que el Ejecutivo Estatal está comprometido a dar cumplimiento a los objetivos en materia de desarrollo sostenible establecidos en la Agenda 2030 del Gobierno Federal, entre ellos poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia.

TERCERO.- Que para efecto de la determinación de los importes que corresponden a los Municipios por concepto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, la Secretaría de Bienestar, mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de enero de 2022, dio a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a los Estados en la aplicación de sus fórmulas de distribución entre los municipios.

CUARTO.- Que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal se destinará exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.

QUINTO.- Que de acuerdo a los artículos 35 y 36 de la Ley de Coordinación Fiscal, a los Municipios les corresponden los recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, cuyos recursos deben ser distribuidos mediante la fórmula y metodología señalada en los artículos 33, 34, 35 y 36 del citado ordenamiento legal.

SEXTO.- Que la Ley de Coordinación Fiscal establece en sus artículos 35 y 36 que los Estados deben publicar a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, la distribución municipal de los citados fondos.



SÉPTIMO.- En base a lo anterior, y con la finalidad de brindar mayor certeza a los Municipios del Estado, respecto de los recursos que les corresponden por el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se da a conocer la fórmula y la metodología y calendario de enteros para la distribución entre los municipios, de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal del 2022, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

SEGUNDO.- El total de recursos que conforman este Fondo asciende a la cantidad de **\$622,524,780.00** (Seiscientos Veintidós Millones Quinientos Veinticuatro Mil Setecientos Ochenta pesos 00/100 M.N.).

TERCERO.- Las aportaciones de este Fondo se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, en los siguientes rubros; agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, señaladas en el artículo 33 del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

CUARTO.- La fórmula aplicada para la distribución de este Fondo entre los Municipios es la indicada en el artículo 34, de acuerdo a lo que establece el artículo 35, ambos de la Ley de Coordinación Fiscal y es la siguiente:

$$F_{i,t}=F_{i,2013}+\Delta F_{2013,t}$$
 (0.8z_{i,t}+0.2e_{i,t})

Donde:

$$z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_{i} x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_{i} \frac{PPE_{i,T}}{\sum_{i} PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_{i} \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:



Fi,t= Monto del FAIS de la entidad i en el año t.

 $F_{i,2013}$ = Monto del FAIS de la entidad i en 2013, en el caso del Distrito Federal dicho monto será equivalente a \$686,880,919.32 pesos.

 $\Delta F_{2013,t}$ = FAIS_t- $\Sigma F_{i,2013}$, donde FAIS_t corresponde a los recursos del Fondo en el año de cálculo t.

z_{i,t}= La participación de la entidad i en el promedio nacional de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

 CPPE_i = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en la entidad i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

 $PPE_{i,T}$ = Población en Pobreza Extrema de la entidad i, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

 $PPE_{i,T-1}$ = Población en Pobreza Extrema de la entidad i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

QUINTO.- Para efectos de la aplicación de la fórmula del artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, se consideró la información dada a conocer por la Secretaría de Bienestar mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de enero de 2022; siendo la siguiente:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 * Z_{i,t} + 0.2 * e_{i,t})$$

Donde:

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_{i} x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_{i} \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

Fi,t= Monto FISMDF del municipio i en el año t.

*F*_{1,2013}= Monto FISMDF del municipio i en 2013, en el caso de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, el monto FISMDF que se les asignará de manera global será igual a \$603,630,951. Dicha cifra es el resultado de multiplicar los \$686,880,919.32 de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2013 para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) determinado en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal por el 87.88% que le corresponde al FISMDF según se estipulaba en el artículo 32 de la mencionada Ley, vigente hasta el 31 de diciembre de 2013. El



correspondiente a cada Demarcación Territorial del Distrito Federal será el que resulte de calcular su monto con la fórmula y metodología de distribución empleada para los municipios del país en el ejercicio fiscal 2013, misma que se describe en el artículo SEXTO de este documento y que se sustenta en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente hasta el 31 de diciembre de 2013.

 $Z_{i,t}$ = La participación de los municipios o demarcaciones territoriales en la pobreza extrema de la entidad i ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del municipio o demarcación territorial correspondiente

CPPE_i= Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial i más reciente publicada por el CONEVAL al año t.

e_{i,t}= Participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

PPE_{I,T}= Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i, de acuerdo con la información más reciente provista por el CONEVAL;

PPE_{1,7-7}= Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el CONEVAL; y,

 $\Delta F_{2013,i,i}$ FISMDF_{i,t} – FISMDF_{i,2013}, donde FISMDF_{i,t} corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i. FISMDF_{i,2013} corresponde a los recursos del FISMDF recibidos por la entidad i en 2013.

El coeficiente $e_{i,t}$ para la distribución del FISMDF puede calcularse con base en la fórmula descrita en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal usando los cortes 2015 y 2020 de la pobreza a nivel municipal dada a conocer por el CONEVAL, por lo que no aplica el criterio de excepción descrito en el Décimo Primero Transitorio de la reforma a la Ley de Coordinación Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013.

SEXTO. - Fuentes de información:

Componente Fi,2013

Nombre:

Línea Basal

Descripción:

Se refiere al monto que los municipios o delegaciones recibieron por concepto de FISMDF en el año 2013.

Fuente de Información

"Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del fondo para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2022", publicado el 04 de enero de 2022 en el Diario Oficial de la Federación.

Indicaciones:

Identificar en el periódico oficial de la entidad federativa la última publicación correspondiente a la asignación del FISMDF para el año fiscal 2013 o su actualización, para cada municipio o alcaldía de la Ciudad de México; verificar que la sumatoria de cada asignación para la entidad federativa, corresponda al total del FISMDF asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. La información del FISMDF correspondiente al total estatal 2013 se encuentra en el tabulado que contiene los montos asignados a cada entidad federativa, por concepto de Ramo 33 del año presupuestal 2013, que puede ser consultado en la siguiente liga:

https://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33 rsfef.pdf (enlace verificado el 05 de enero de 2022)



https://periodicooficial.ebajacalifornia.gob.mx/oficial/mostrarDocto.jsp?nombreArchivo=Periodico-5-CXX-2013125-SECCI%C3%93N%20II.pdf&sistemaSolicitante=PeriodicoOficial/2013/Enero

(enlace verificado el 05 de enero de 2022)

Componente Zi,t

Nombre:

Pobreza

Descripción:

Se refiere a la participación de cada municipio en la pobreza extrema de la Entidad, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del respectivo municipio.

Fuente de Información:

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

Sitio Electrónico:

https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx

(enlace verificado el 05 de enero de 2022)

Indicaciones:

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, bajar con la barra de desplazamiento y dar clic en el cuadro "Anexo estadístico 2010-2020", comenzará la descarga de la carpeta "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020". La carpeta contiene el documento "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas 2020" y "Carencias promedio 2020".

Componente elt

Nombre:

Eficacia

Descripción:

Es una medida de la disminución de la pobreza extrema que ha logrado un municipio en un periodo determinado. Para el caso del FISMDF, se compara el número de pobres extremos en la medición vigente de pobreza multidimensional hecha por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respecto de la misma medición inmediata anterior a la vigente. La medición de pobreza multidimensional municipal más reciente es la 2020 y la inmediata anterior es la 2015. Si este indicador es mayor a uno se considera que la entidad federativa ha sido eficaz, si es menor a uno se considera que no lo ha sido.

Fuente de Información:

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

Sitio Electrónico:

https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx

(enlace verificado el 05 de enero de 2022)

Indicaciones:

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, bajar con la barra de desplazamiento y dar clic en el cuadro "Anexo estadístico 2010-2020", comenzará la descarga de la carpeta "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020". La carpeta contiene el documento "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas 2015" y "Personas 2020".

Componente AF2013,t

Nombre:

Incremento FISMDF

Descripción:

Es el diferencial del Monto Total asignado al FISMDF en el año actual, respecto del monto total



asignado al FISMDF en 2013. Para el caso de la Ciudad de México el monto FISMDF 2013 se considerará igual a \$603,630,951 (lo anterior se respalda por lo estipulado en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, considerando un 87.88% de los \$686,880,919.32 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que hipotéticamente hubiese recibido la Ciudad de México en 2013).

Fuente de Información:

Para el Monto FISMDF 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013. Para el monto FISMDF 2022, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2022.

Sitio Electrónico:

Monto FISMDF 2013:

http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf (enlace verificado el 05 de enero de 2022)

Monto FISMDF 2022:

https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/aVbnZty0/PEF2022/kgp8l9cM/docs/33/r33_rsfef.pdf (enlace verificado el 05 de enero de 2022)

Indicaciones:

Para el caso del Monto FISMDF 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal para cada estado.

Para el caso del Monto FISMDF 2022, descargar el documento de la liga electrónica proporcionada y tomar el monto FAIS Municipal y de las delegaciones correspondiente a la Entidad.

El monto ya considera las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal en sus fracciones IV y V.

SÉPTIMO.- La distribución municipal que resulta de aplicar la fórmula y la metodología antes descrita es la siguiente:

MUNICIPIO	PORCENTAJE DE ASIGNACION	DISTRIBUCION DE RECURSOS POR MUNICIPIO
ENSENADA	19.583344	121,911,172
MEXICALI	19.906546	123,923,179
TECATE	4.680999	29,140,380
TIJUANA	42.763043	266,210,539
PLAYAS DE ROSARITO	5.272274	32,821,209
SAN QUINTIN	7.793794	48,518,301
TOTAL	100	622,524,780

Se asignará al municipio de nueva creación de San Felipe, recursos del FISMSDF 2022 conforme un criterio de proporcionalidad poblacional, asumiendo que la pobreza extrema se distribuye homogéneamente en el municipio origen (Mexicali).



Asignación FISMDF 2022 con base en la proporcionalidad para el nuevo municipio y su municipio origen				el nuevo
Clave INEGI	Nombre		Asignación FISMDF calculada con la formula del articulo 34 (Etapa 1)	Asignación FISMDF 2022
7	SAN FELIPE	0.0174977519	41 /	2,168,377
02002	MEXICALI	0.9825022481	123,923,179	121,754,802

ASIGNACIÓN FISMDF 2022 PARA TODOS LO MUNICIPIOS DEL ESTADO

MUNICIPIO	PORCENTAJE DE ASIGNACION	DISTRIBUCION DE RECURSOS POR MUNICIPIO
ENSENADA	19.583344	121,911,172
MEXICALI	19.558226	121,754,802
TECATE	4.680999	29,140,380
TIJUANA	42.763043	266,210,539
PLAYAS DE ROSARITO	5.272274	32,821,209
SAN QUINTIN	7.793794	48,518,301
SAN FELIPE	0.348320	2,168,377
TOTAL	100	622,524,780

OCTAVO.- El Total de recursos destinados a cada Municipio incluye la asignación para llevar a cabo el **Programa de Desarrollo Institucional** el cual puede ser de hasta un 2% (dos por ciento) de dicho monto y que requiere ser convenido entre el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Bienestar, el Gobierno del Estado y cada Municipio.

NOVENO.- Respecto de las aportaciones de este Fondo, los Municipios deberán:

- a) Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- b) Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- c) Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;



- d) Proporcionar a la Secretaría de Bienestar, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales, lo harán por conducto de las entidades;
- e) Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible:
- f) Reportar trimestralmente a la Secretaría de Bienestar, a través de sus Delegaciones Estatales o instancia equivalente en el Distrito Federal, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de esta Ley, así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales. Asimismo, las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, deberán proporcionar la información adicional que solicite dicha Secretaría para la supervisión y seguimiento de los recursos, y
- g) Publicar en su página oficial de Internet las obras financiadas con los recursos de este Fondo. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión.

Los municipios que no cuenten con página oficial de Internet, convendrán con el gobierno de la entidad federativa correspondiente, para que éste publique la información correspondiente al municipio, y

DÉCIMO.- La estimación total de participaciones correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal de 2022, es la siguiente:

MUNICIPIO	POBLACIÓN	PORCENTAJE DE ASIGNACIÓN	DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS POR MUNICIPIO
ENSENADA	443,807	11.775130	327,050,254
MEXICALI	1,031,423	27.365814	760,076,237
TECATE	108,440	2.877140	79,911,605
TIJUANA	1,922,523	51.008565	1,416,745,649
PLAYAS DE ROSARITO	126,890	3.366658	93,507,779
SAN QUINTIN	117,568	3.119325	86,638,211
SAN FELIPE	18,369	0.487368	13,536,483
TOTAL	3,769,020	100	2,777,466,218

DÉCIMO PRIMERO.- Los importes señalados se entregarán a los municipios en ministraciones de importes iguales, diez en el caso de Infraestructura Social Municipal y doce en el caso de Fortalecimiento Municipal, de acuerdo al siguiente calendario de entrega para el ejercicio fiscal de 2022:



MECEC DE 2000	FECHA DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	
MESES DE 2022	FAIS	FORTAMUN-DF	
ENERO	31 de enero	31 de enero	
FEBRERO	28 de febrero	28 de febrero	
MARZO	31 de marzo	31 de marzo	
ABRIL	29 de abril	29 de abril	
MAYO	31 de mayo	31 de mayo	
JUNIO	30 de junio	30 de junio	
JULIO	29 de julio	29 de julio	
AGOSTO	31 de agosto	31 de agosto	
SEPTIEMBRE	30 de septiembre	30 de septiembre	
OCTUBRE	31 de octubre	31 de octubre	
NOVIEMBRE		30 de noviembre	
DICIEMBRE	1 - 124	15 de diciembre	

Dado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veinticuatro días del mes de enero del dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

MTRO. MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO

